



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2015.

Hora de inicio de la Sesión: 08:00 horas
Hora de terminación de la Sesión: 10:00 horas

ALCALDE:

D. Antonio Miguel Enamorado Aguilar

ASISTENTES:

DÑA. ÁLVARO ARANDA NIETO
DÑA. ÁNGELA HERNANDEZ CEPEDA
D. ELOY RODRIGO TARNO BLANCO
D. MIGUEL ÁNGEL NOGALES RUDA

NO ASISTE

DÑA. MARIA LUISA CAVA CORONEL.

SECRETARIA GENERAL

DÑA. M^a Ángeles Villalba Espejo

En Lora del Río, a 16 de julio de dos mil quince, siendo las 8,00 horas, se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los miembros de la Corporación relacionados, al objeto de celebrar la Sesión de la Junta de Gobierno, con el carácter y en la convocatoria expresados, dando fe de la presente la Secretaria General de la Corporación, D^a. Maria Ángeles Villalba Espejo.

El Sr. Alcalde declaró abierta la sesión dando inicio al estudio del Orden del Día comenzando por el Punto Primero.

PUNTO ÚNICO.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES

Se presenta a la Junta de Gobierno certificación nº 3 remitida por el Área de Cohesión Territorial /Arquitectura de la Diputación Provincial de Sevilla correspondiente al mes de MARZO/MAYO de 2015, de la obra 11ª FASE, MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REMODELACION DE PISCINA PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014/2015, cuyo importe asciende a CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (47.779,52 €) cuyo contratista es CAMPOAMOR S.A.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 3 remitida por el Área de Cohesión Territorial /Arquitectura de la Diputación Provincial de Sevilla correspondientes al mes de MARZO/MAYO de 2015, de la obra 11ª FASE, MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REMODELACION DE PISCINA PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014/2015, cuyo importe asciende a CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (47.779,52 €) cuyo contratista es CAMPOAMOR S.A.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Excm. Diputación Provincial, Intervención, Tesorería e interesado.

Se presenta a la Junta de Gobierno certificación nº 4 y última remitida por el Área de Cohesión Territorial /Arquitectura de la Diputación Provincial de Sevilla correspondientes al mes de MAYO/JUNIO de 2015, de la obra 11ª FASE, MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REMODELACION DE PISCINA PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014/2015, cuyo importe asciende a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON DICISEIS CENTIMOS (14.223,16 €) cuyo contratista es CAMPOAMOR S.A.

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 4 y última remitida por el Área de Cohesión Territorial /Arquitectura de la Diputación Provincial de Sevilla correspondientes al mes de MAYO/JUNIO de 2015, de la obra 11ª FASE, MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REMODELACION DE PISCINA PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2014/2015, cuyo importe asciende a CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON DICISEIS CENTIMOS (14.223,16 €) cuyo contratista es CAMPOAMOR S.A.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a Excm. Diputación Provincial, Intervención, Tesorería e interesado.

Se presenta a la Junta de Gobierno certificación nº 2ª y última certificación correspondiente al programa PLAN SUPERA y correspondiente al mes de MAYO de 2015, de la obra "2ª FASE DE PROYECTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ RONDA EN EL POBLADO DE SETEFILLA DE LORA DEL RIO", cuyo importe asciende a TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.176,56 €) cuyo contratista es INSTALACIONES Y MAQUINARIA DEL SUR S.L.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Antes de tratar este punto, se pone de manifiesto por esta Secretaria que ha sido informada telefónicamente por el área que gestiona el Plan Supera I de que se ha detectado a raíz de una inspección que ha habido modificaciones del proyecto correspondiente a la 1ª fase de esa obra no comunicadas al Área que gestiona el Plan Supera I.

El concejal del Área de Urbanismo explica que el arquitecto Don Benjamín Terencio Salas, se está encargando de redactar el reformado del proyecto de esa primera fase.

El Alcalde señala que es necesario que se inicie expediente para conocer la responsabilidad del técnico que dirige la ejecución de la citada obra.

Hecho este inciso, y Visto el informe de D^a. Virginia Carmona García Interventora de fondos de fecha 25 de MAYO de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

“Vista la documentación remitida a esta Intervención para la aprobación de la 2ª Y ÚLTIMA certificación correspondiente a la obra de “2ª FASE DE PROYECTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ RONDA EN EL POBLADO DE SETEFILLA DE LORA DEL RIO”.

Considerando que el presupuesto de adjudicación del proyecto “2ª FASE DE PROYECTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ RONDA EN EL POBLADO DE SETEFILLA”, asciende a 9.865 € (IVA no incluido) financiada en su totalidad a través de la subvención del Plan Complementario de Inversiones Financieramente Sostenibles denominado “Plan Supera”, de la Diputación Provincial de Sevilla.

Considerando que en la certificación de obra ejecutada el Arquitecto Técnico certifica que se han ejecutado trabajos por el 100 % de lo presupuestado.

La Intervención Municipal de Fondos INFORMA QUE:

Existe crédito suficiente para la realización del gasto por el importe de la 2ª y última certificación del proyecto referenciado anteriormente, ascendiendo a 3.176,56 € (IVA incluido). Se acompaña el documento contable “RC”.

Por todo ello, se informa favorablemente la aprobación de la 2ª y última certificación del expediente de contratación correspondiente al proyecto “2ª FASE DE PROYECTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ RONDA EN EL POBLADO DE SETEFILLA”.

En Lora del Río, a 25 de mayo de 2015.

LA INTERVENTORA,

FDO.: D^a VIRGINIA CARMONA GARCÍA”

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2ª y última certificación correspondiente al programa PLAN SUPERA y correspondiente al mes de MAYO de 2015 , de la obra “2ª



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

FASE DE PROYECTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ RONDA EN EL POBLADO DE SETEFILLA DE LORA DEL RIO", cuyo importe asciende a TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.176,56 €) cuyo contratista es INSTALACIONES Y MAQUINARIA DEL SUR S.L.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, Intervención y Tesorería.

Escrito presentado por Rafael Vicario Collado, con domicilio en calle Retama nº 7 en el que solicita le pinten de amarillo la zona de su fachada desde el término de la cochera al final de la misma y le pongan un pivote ya que a veces se le dificulta el acceso a dicha cochera.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 26 de junio de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

"En relación a la solicitud presentada en el Ayuntamiento por el vecino esta localidad Rafael Vicario Collado en el que solicita se pinte de amarillo el espacio distante entre la cochera de su propiedad con número de vado 20537 y el final de su fachada para facilitar así el acceso a dicha cochera con su vehículo, los Agentes informan lo siguiente:

La cochera antes citada tiene unas dimensiones de 2,90 metros de anchura, que la distancia entre dicha cochera y el final de su fachada es de 2,50 metros. Lo que supondría un total de zona reservada a la utilización de la cochera de 5,40 metros a juicio del agente que suscribe demasiado para las dimensiones y el tráfico de dicha calle, de utilización prácticamente vecinal y todos ellos con cocheras en sus viviendas.

Resolución

Es por lo que en base a estas circunstancias, por el agente que suscribe cree suficiente la señalización con una línea amarilla de una distancia de 1,50 metros contados a partir de la cochera citada, distancia suficiente para realizar la maniobra de entrada o salida del inmueble."

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el pintado de una línea amarilla de una distancia de 1,50 metros contados a partir de la cochera citada, distancia suficiente para realizar la maniobra de entrada o salida del inmueble.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, Intervención y Tesorería.

Escrito presentado por José Sánchez Lavado, con domicilio en calle Marcos Orbaneja, nº 11 de Lora del Río, en el que solicita instalación de toldo de visera en fachada calle Marcos Orbaneja nº 11

Visto el informe del Arquitecto Municipal 4 de junio de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

"Informe 035_2015"

D. RAFAEL MORILLO PEDREGOSA, ARQUITECTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

A solicitud de la Junta de Gobierno.

INFORMA:

Visto el escrito presentado por D. José Sánchez Lavado, con domicilio en C/ Marcos Orbaneja, 11 de Lora del Río (Sevilla) y número de registro de entrada 2838 de 14 de mayo de 2015 en el que solicita toldo móvil para inmueble situado en C/ Marcos Orbaneja 14; el técnico que suscribe tiene a bien informar que no existe inconveniente en proceder a lo solicitado siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 5.11.23 del vigente PGOU, artículo que dice lo siguiente:

" Los toldos móviles estarán situados, en todos sus puntos, incluso los de estructura, a una altura mínima sobre la rasante de la acera de (225) doscientos veinticinco centímetros. Su saliente, respecto a la alineación exterior no podrá ser superior a la anchura de la acera menos sesenta (60) centímetros, sin sobrepasar los (3) metros, y respetando en todo caso el arbolado existente. Los toldos fijos cumplirán las condiciones del artículo 5.11.14 apartado 2."

En Lora del Río, a 4 de junio de 2015
El Arquitecto Municipal."
Fdo. Rafael Morillo Pedregosa

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la colocación del toldo en las condiciones expuestas en el informe del Arquitecto

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a Oficina Técnica.

Francisco Manuel Lira Barrios, con domicilio en calle Santa Maria nº 20 en el que solicita un espejo para facilitar el cruce del vehículo que circula por C/ Antonio el del Toro hacia C/Santa Maria, dada su escasa visibilidad

Visto el informe de la Policía Local de fecha 5 de junio de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

"Que ambas vías poseen en su punto de intersección una anchura mínima y edificios viéndose obligados los vehículos que acceden a la calle Santa Maria por la calle Antonio del Toro a invadir parte de la primera para poder comprobar la aproximación de vehículos con el consiguiente riesgo de accidentes que igualmente y reiterando informes anteriores se traslada la falta de señal de Stop en la calle Antonio del Toro, con lo cual la prioridad de paso en dicha intersección corresponde a los vehículos que acceden por la calle Antonio del Toro, que en vista de lo anterior los agentes estiman la



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

conveniencia de acceder a lo solicitado por el demandante, instalando mástil con espejo en el acerado frente al acceso por C/ Antonio del Toro, así como señal de Stop en dicha vía."

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la instalación de un espejo y una placa de Stop en base el informe de la policía local

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a Oficina Técnica y Maestro de la Villa.

Escrito presentado por Felisa García Pérez Trabajadora de este Ayuntamiento y con domicilio en calle Príncipe de Asturias, 8 de El Priorato en el que solicita le abonen horas extras pendientes de cobrar y le paguen el premio de gratificación por llevar treinta años trabajando en este Ayuntamiento

"Visto el informe del Técnico de Administración General de fecha 5 de mayo de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

"D. MANUEL RAMOS MORA, TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

INFORMA

PRIMERO.- En relación con la solicitud formulada por Dña. Felisa García Ortiz con fecha de 7 de Enero del año en curso, por la que plantea las siguientes cuestiones:

1ª.- Reclamación de gratificaciones por servicios extraordinarios pendientes de abono.

2ª.- Petición de la aportación establecida en el artículo 40.2.c) del Convenio Colectivo en vigor.

3ª.- Reconocimiento de antigüedad desde el año 1981.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la primera de las cuestiones o reclamaciones planteadas, indicar que las horas que la interesada ha solicitado y que cuenta con la conformidad del Concejal de Personal son las correspondientes a sus escritos con Registros de Entrada de 23 de Septiembre y 14 de Octubre, ambos del año 2013, y con números 4653 y 5052, respectivamente.

Dichos escritos, el primero de ellos en solicitud del abono de 40 horas y el segundo de 45, corresponden a los servicios extraordinarios que en los mismos constan debidamente especificados, definidos los días de prestación y número de horas, y refiriéndose al periodo comprendido entre el 22 de julio de 2013 al 13 de agosto del mismo año.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Dichos servicios extraordinarios fueron abonados, respecto de las 40 horas de su primer escrito, en la nómina correspondiente al mes de Septiembre de 2013; y las 45 horas de la segunda de sus solicitudes en la perteneciente a Octubre de 2013.

No consta al que suscribe que la interesada haya solicitado otras gratificaciones por servicios extraordinarios debidamente cumplimentadas y definidos los días y horas de los servicios prestados, aún en modelo distinto del establecido al efecto, ni conformidad alguna ó autorización por el Concejal Delegado correspondiente, ni así como cumplidos los demás trámites legalmente oportunos.

Por ello, y según la documentación que obra en poder del que suscribe, no consta la existencia de gratificaciones que, por este concepto y cumplidos los trámites legales, estén pendientes de abono.

TERCERO.- Por lo que segunda de las cuestiones, el artículo 40.2.c) del Convenio Colectivo vigente determina: *"Se establece una aportación única de carácter extraordinario con una cuantía de una mensualidad bruta del trabajador al cumplimiento de veinticinco años de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, así como de una paga única de dos mensualidades brutas al cumplimiento de los treinta y treinta y cinco años de servicio. Dichas aportaciones se realizarán en el mes siguiente al de su cumplimiento."*

El mismo precepto, en su punto 3, establece: *"Las aportaciones extraordinarias previstas en el apartado anterior podrán ser sustituidas, a voluntad del trabajador, por el abono en metálico de las cuantías especificadas en dicho apartado."*

Del Informe de Vida Laboral obtenido con fecha de hoy de la Tesorería General de la Seguridad Social resulta un alta efectiva del 1 de enero de 1985 y continuando hasta la fecha, por lo que el total de días de prestación de servicios resultante es de 11.082, equivalente a 30 años, 4 meses y 5 días.

El importe de las retribuciones brutas de la solicitante al cumplir los 30 años de servicio ascienden a 1.350,60 €, siendo la cantidad que le corresponde por aplicación del precepto citado de 2.701,20 €.

La interesada deberá determinar, pues no lo expone en su solicitud, si dicha aportación se ha de verificar al plan de pensiones o su abono en metálico a la misma.

CUARTO.- Entrando en la última de las cuestiones planteadas, indicar en primer lugar que la interesada tiene reconocida una antigüedad desde el 1 de Enero de 1985, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de Enero de 2011 que establece en su punto primero *"Reconocer a D^a Felisa García Pérez con DNI 28673220-V, los servicios previos prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río desde el 1 de Enero de 1985 hasta el 31 de mayo de 1988, así como reajustar el reconocimiento de trienios como empleada de este Ayuntamiento."*

Respecto a las anualidades correspondientes desde 1981 a 1984, que expone en su escrito, al ser planteada la cuestión de forma verbal por la interesada al que suscribe se procedió a la búsqueda de antecedentes documentales que pudieran existir en este Ayuntamiento y que justificaren tal pretensión. Dicha búsqueda resultó infructuosa, por lo que se procedió a solicitar a la interesada que aportare a



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

este Departamento de Personal, cualquier tipo de documentación que probare y justificare dicha pretensión.

Al día de la fecha no ha sido aportada documentación de ningún tipo, limitándose la interesada a su solicitud. No obstante, de aportar prueba en dicho sentido se procederá a tramitar el correspondiente expediente.

En cualquier caso, es necesario destacar que el reconocimiento de la antigüedad a fecha 1 de enero de 1985, se verifica en virtud de Acta abierta por la Inspección de Trabajo, siendo ésta la que determinó la antigüedad de la interesada a dicha fecha y no a otra anterior.

Tal y como se expuso en nuestro informe de 10 de abril de 2013, sí se detecta en la vida laboral de la solicitante que aunque se reconocen los periodos indicados no se computan en su totalidad por la Tesorería General de la Seguridad Social como días cotizados, ante la existencia de varios casos en similar situación por este Departamento de Personal y las organizaciones sindicales, se está analizando la problemática con el fin de facilitar una solución a los afectados, basta con que la solicitante se ponga en contacto con el que suscribe y se le remitirá a la persona correspondiente.

No obstante, la Corporación acordará.

Lo que firmo a los efectos oportunos, en Lora del Río a cinco de mayo de dos mil quince.”

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Comunicar a la solicitante que debe especificar la forma de pago y que al mismo tiempo acredite la antigüedad desde el año 1981

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la interesada.

Escrito presentado por Rafael Pérez Jimenez, con domicilio en calle San Fernando, 72-B en el que solicita que se señalice la prohibición de aparcamiento frente a su cochera sita en calle Setefilla nº 26

Visto el informe de la Policía Local de fecha 5 de junio de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

“Que dicho garaje posee placa de vado con licencia numero 20504 que la calle Setefilla posee en la zona encartada una anchura insuficiente para acceder a salir del garaje cuando existan vehículos estacionados frente al citado vado que por lo anterior los agentes estiman la conveniencia de acceder a lo solicitado, prohibiéndose una zona de estacionamiento frente al garaje de igual distancia que la anchura del acceso al mismo.”

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

PRIMERO.- Autorizar la señalización de prohibición de aparcamiento frente a la cochera sita en calle Setefilla nº 26 en los términos expuestos en el informe de la Policía Local

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, Oficina Técnica y Maestro de la Villa

Escrito presentado por Sabrina Tena Soto, con domicilio en calle San José de Calasanz nº 1º-C de Lora del Río, en el que solicita la baja de la licencia municipal de vado permanente nº 21152 de la cochera sita en calle San Vicente nº 2-B así como la anulación de la tasa de impuesto municipal ya que dicho local no es de su titularidad.

Visto el informe del Arquitecto Municipal 24 de marzo de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

“Informe 002_2015

D. RAFAEL MORILLO PEDREGOSA, ARQUITECTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

A solicitud de la Junta de Gobierno.

INFORMA:

Visto el escrito presentado por D.^a Sabrina Tena Soto, con domicilio en C/ San José de Calasanz 1º-C de Lora del Río y registro de entrada 756 de 9 de febrero de 2015, en el que solilcita baja de cochera en c/ San Vicente. 2. El Técnico que suscribe tiene a bien informar que, la Ordenanza Reguladora sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Lora del Río (BOP nº 40 de 18 de febrero de 2011), establece que: “Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada restablecer la acera y el bordillo al estado inicial y entregar la placa a los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la baja solicitada (Artº 35)”. Lo que se comunica a efectos oportunos.”

Visto el informe de la Policía Local de fecha 19 de febrero de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

“Que se observa que hay instalada placa de vado

Que no hay instalado ningún elemento que impida la entrada o salida de vehículos.”

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la baja de la cochera previa colocación de un pivote que impida el acceso a la misma.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, Intervención y Tesorería y Oficina Técnica

Escrito presentado por D^a. Dolores Galiot Herrera, con domicilio en calle Laurel (Kiosko en Ada Portugal 4) en el que expone que tiene un kiosco de Helados y chucherías en el domicilio indicado y esta muy deteriorado por lo que solicita se le conceda uno de material.

Visto el informe del Arquitecto Municipal 6 de mayo de 2015 y que literalmente dice lo siguiente:

"Informe 030_2015

D. RAFAEL MORILLO PEDREGOSA, ARQUITECTO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO.

A solicitud de la Junta de Gobierno.

INFORMA:

Visto el escrito presentado por D^a. Dolores Galiot Herrera, con con registro de entrada 2032 de 9 de abril de 2015 con domicilio en C/ Laurel, 1 el técnico que suscribe tiene a bien in formar que la sustitución del quiosco existente por uno permanente conllevaría la realización del correspondiente proyecto de obras."

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.-Encargar a la Oficina Técnica un proyecto de obras para el citado kiosco

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la oficina técnica y a la interesada

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE APERTURAS

Expediente instruido a instancia de D MANUEL DELGADO CARO, con domicilio en Avda del Castillo, nº 36, interesando licencia municipal para la actividad de "Cafe-Bar con cocina y sin música" con emplazamiento en Avda del Castillo, nº 36 local de esta localidad.

Visto el informe propuesta de calificación ambiental del Arquitecto técnico de fecha 16 de junio de 2015

"Considerando que:

- A) Urbanísticamente, es factible la ubicación de la misma en el lugar propuesto
- B) Se estiman suficientes las medidas correctoras previstas en el proyecto
- C) Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la calidad ambiental

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º) Calificar FAVORABLEMENTE la mencionada Actividad, con sujeción a las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

- a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad
- b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad.
- d) El local está incluido en Suelo Urbano No Consolidado (UE-15), al pretenderse la instalación de la actividad en un edificio en situación legal de Fuera de Odenación, llegado el caso del desarrollo en la zona de actuación, la actividad habrá de cesar sin derecho alguno a indemnización. Este aspecto será recogido expresamente en un documento que habrá de estar firmado por el Técnico y el Promotor y visado por el correspondiente Colegio Profesional. Se aportará este documento junto con la Certificación indicada en el punto 1.b y las certificaciones de cumplimiento a efectos de contaminación lumínica y del suelo.

20.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución.”

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de “Cafe-Bar con cocina y sin música” con emplazamiento en Avda del Castillo, nº 36 de esta localidad y cuyo titular D MANUEL DELGADO CARO.

SEGUNDO.- Conceder D MANUEL DELGADO CARO licencia para el ejercicio de la actividad “Cafe-Bar con cocina y sin música” con emplazamiento en Avda del Castillo, nº 36 de este término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad
- b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad.
- d) El local está incluido en Suelo Urbano No Consolidado (UE-15), al pretenderse la instalación de la actividad en un edificio en situación legal de Fuera de Odenación, llegado el caso del desarrollo en la zona de actuación, la actividad habrá de cesar sin derecho alguno a indemnización. Este aspecto será recogido expresamente en un



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

documento que habrá de estar firmado por el Técnico y el Promotor y visado por el correspondiente Colegio Profesional. Se aportará este documento junto con la Certificación indicada en el punto 1.b y las certificaciones de cumplimiento a efectos de contaminación lumínica y del suelo.

TERCERO.-Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución

Expediente instruido a instancia de D ANTONIO JOSE GIRALDEZ UCEDA, representante "EL PALADAR DE LORA S.C", con domicilio en C/ Sierra de Cazorla n° 8, interesando licencia municipal para la actividad de "VENTA M. DE ENCURTIDOS Y VINOS" con emplazamiento en C/ Sierra de Cazorla n° 8 local de esta localidad.

Visto el informe propuesta de calificación ambiental del Arquitecto técnico de fecha 28 de abril de 2015

"Considerando que:

- A) Urbanísticamente, es factible la ubicación de la misma en el lugar propuesto
- B) Se estiman suficientes las medidas correctoras previstas en el proyecto
- C) Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la calidad ambiental

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º) Calificar FAVORABLEMENTE la mencionada Actividad, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad
- b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad, previa declaración responsable y visita por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

2º.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución."

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de "VENTA M. DE ENCURTIDOS Y VINOS" con emplazamiento en C/ Sierra de Cazorla n° 8 local de esta localidad. y cuyo titular D ANTONIO JOSE GIRALDEZ UCEDA, representante "EL PALADAR DE LORA S.C"



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

SEGUNDO.- Conceder D ANTONIO JOSE GIRALDEZ UCEDA, representante "EL PALADAR DE LORA S.C" licencia para el ejercicio de la actividad "VENTA M. DE ENCURTIDOS Y VINOS" con emplazamiento en C/ Sierra de Cazorla nº 8 de esta localidad de este término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad
- b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad, previa declaración responsable y visita por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución

Expediente instruido a instancia de D LORENZO RODRIGUEZ COLLADO, representante "LORATRACTOR S.L", con domicilio en C/ Polígono I. Matallana C/ Forja nº 6 y 8 nave 1, interesando licencia municipal para la actividad de "TALLER REPARACION AUTOMOVILES" con emplazamiento en C/ Polígono I. Matallana C/ Forja nº 6 y 8 nave 1 de esta localidad.

Visto el informe propuesta de calificación ambiental del Arquitecto técnico de fecha 28 de abril de 2015

"Considerando que:

- A) Urbanísticamente, es factible la ubicación de la misma en el lugar propuesto
- B) Se estiman suficientes las medidas correctoras previstas en el proyecto
- C) Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la calidad ambiental

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º) Calificar FAVORABLEMENTE la mencionada Actividad, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad
- b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad, previa declaración responsable y visita por parte de los Servicios Técnicos Municipales.
- d) Se ha producido un cambio de titular, sin que ello afecte al trámite de la calificación ambiental



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

2º.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución.”

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de “TALLER REPARACION AUTOMOVILES” con emplazamiento en C/ Polígono I. Matallana C/ Forja nº 6 y 8 nave 1 de esta localidad. y cuyo titular D LORENZO RODRIGUEZ COLLADO, representante “LORTRACTOR S.L”

SEGUNDO.- ConcederD LORENZO RODRIGUEZ COLLADO, representante “LORTRACTOR S.L” licencia para el ejercicio de la actividad “TALLER REPARACION AUTOMOVILES” con emplazamiento en C/ Polígono I. Matallana C/ Forja nº 6 y 8 nave 1 local de esta localidad de este término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

- A)El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad
- b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad, previa declaración responsable y visita por parte de los Servicios Técnicos Municipales.
- d) Se ha producido un cambio de titular, sin que ello afecte al trámite de la calificación ambiental

TERCERO.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución

Expediente instruido a instancia de D^a. LAURA MACIAS RODRIGUEZ, con domicilio en C/RAFAEL ALBERTI Nº 11, interesando licencia municipal para la actividad de “PESCADERIA” con emplazamiento en C/RAFAEL ALBERTI Nº 11 de esta localidad.

Visto el informe propuesta de calificación ambiental del Arquitecto técnico de fecha 28 de abril de 2015

“Considerando que:

- A) Urbanísticamente, es factible la ubicación de la misma en el lugar propuesto
- B) Se estiman suficientes las medidas correctoras previstas en el proyecto
- C) Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la calidad ambiental

PROPUESTA DE RESOLUCION



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

1º) Calificar FAVORABLEMENTE la mencionada Actividad, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad

b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad, previa declaración responsable y visita por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

2º.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución."

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de "PESCADERIA" con emplazamiento en C/RAFAEL ALBERTI Nº 11 de esta localidad y cuyo titular D^a. LAURA MACIAS RODRIGUEZ

SEGUNDO.- Conceder D^a. LAURA MACIAS RODRIGUEZ licencia para el ejercicio de la actividad "PESCADERIA" con emplazamiento en C/RAFAEL ALBERTI Nº 11 de esta localidad de este término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad

b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad, previa declaración responsable y visita por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución

Expediente instruido a instancia de D^a. Esther Maria Díaz Sánchez, con domicilio en C/Guadalora, s/n, interesando licencia municipal para la actividad de "FREIDURIA" con emplazamiento en C/Guadalora, s/n de esta localidad.



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Visto el informe propuesta de calificación ambiental del Arquitecto técnico de fecha 28 de abril de 2015

“Considerando que:

- A) Urbanísticamente, es factible la ubicación de la misma en el lugar propuesto
- B) Se estiman suficientes las medidas correctoras previstas en el proyecto
- C) Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la calidad ambiental

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º) Calificar FAVORABLEMENTE la mencionada Actividad, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad
- b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad, previa declaración responsable y visita por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución.”

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de “FREIDURIA” con emplazamiento en C/Guadalora, s/n de esta localidad y cuyo titular D^a. Esther Maria Díaz Sánchez

SEGUNDO.- Conceder D^a. Esther Maria Díaz Sánchez licencia para el ejercicio de la actividad “FREIDURIA” con emplazamiento en C/Guadalora, s/n de esta localidad de este término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad
- b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad, previa declaración responsable y visita por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución

Expediente instruido a instancia de D. ENRIQUE BUIZA TARRIDA, con domicilio en C/8 DE SEPTIEMBRE 5- Local 1º-B, interesando licencia municipal para la actividad de "CARNICERIA" con emplazamiento en C/8 DE SEPTIEMBRE 5- Local 1º-B de esta localidad.

Visto el informe propuesta de calificación ambiental del Arquitecto técnico de fecha 28 de abril de 2015

“Considerando que:

- A) Urbanísticamente, es factible la ubicación de la misma en el lugar propuesto
- B) Se estiman suficientes las medidas correctoras previstas en el proyecto
- C) Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la calidad ambiental

PROPUESTA DE RESOLUCION

1º) Calificar FAVORABLEMENTE la mencionada Actividad, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad
- b) No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.
- c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad, previa declaración responsable y visita por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

2º.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución.”

La Junta de Gobierno por Delegación del Sr. Alcalde (Decreto nº 871 de 26 de junio de 2015, pendiente de publicación), acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de "CARNICERIA" con emplazamiento en C/8 DE SEPTIEMBRE 5- Local 1º-B de esta localidad y cuyo titular D. ENRIQUE BUIZA TARRIDA, con domicilio en C/8 DE SEPTIEMBRE 5- Local 1º-B

SEGUNDO.- Conceder D. ENRIQUE BUIZA TARRIDA, con domicilio en C/8 DE SEPTIEMBRE 5- Local 1º-B licencia para el ejercicio de la actividad "CARNICERIA" con emplazamiento en C/8 DE SEPTIEMBRE 5- Local 1º-B de esta localidad de este término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a)El titular habrá de realizar la oportuna Declaración Responsable para iniciar el ejercicio de la Actividad
- b)No podrá iniciarse la misma en tanto no se certifique expresamente por el Director Técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a toda la Normativa de Obligado



AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Cumplimiento y las medidas y condiciones ambientales impuestas detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

c) Según establecen los artículos 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, una vez otorgada la certificación referida en el punto anterior, se podrá decretar la Autorización de Puesta en Marcha de la Actividad, previa declaración responsable y visita por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERO.- Notificar en forma esta resolución a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la Resolución

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, levantando ésta a la hora indicada y en el día al principio señalado, extendiendo yo, la Secretaria General, la presente acta de cuanto se ha tratado y de lo que doy fe.

V ° B °

EL ALCALDE